

Proceso: Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil
Trámite: Ejecución a continuación
Demandante: Claudia Andrea Gutiérrez y otros
Demandados: Héctor Ovidio Henao Loaiza y otros
Interlocutorio N° 161

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 02 de junio de 2023

CONSTANCIA. Le informo a la señora Juez lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de correo electrónico el 31 de mayo del año en curso, allega los siguientes documentos:

1. Copia del recibo de pago impuesto de remate por valor de \$3.400.000 al convenio 13476 fecha 30 de mayo de 2023 Oficina 1835 Riosucio, Caldas operación 395701042.
2. Copia del recibo oficial de pago impuestos nacionales formato 490 de la DIAN, por valor de \$680.000.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2021-00224-00

El día 25 de mayo de 2023 se llevó a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

1. Vehículo tipo camión tipo estacas, de placas SUL068 línea FC3W, marca HINO, modelo 1997, color Blanco, Número de Motor FE6065343B, plaqueta serial FE6065343B, matriculado en la Subsecretaria de movilidad del Municipio de Riosucio, Caldas.

TRADICIÓN: Con fecha del 14 de abril de 2016 se autoriza y registra en la Subsecretaria de Movilidad de Riosucio, Caldas TRASPASO de ZORAIDA ALARCÓN SALAZAR C.C 25.058.728 a favor LUZ OFELIA CASTRO PEREZ C.C25.060.224.

Los favorecidos con el remate son la señora **Claudia Andrea Gutiérrez Heredia** identificada con cédula de ciudadanía No.30.412.237 y los menores **Juan David González Gómez** identificado con NUIP 1.060.537.010 y **Angie Manuela González Gómez** identificado con NUIP 1.059.707.491 representados legalmente por la señora **Tatiana Gómez Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía No.1.059.707.061., el cual ascendió en la suma de **sesenta y ocho millones de pesos (\$68.000.000)**.

Los adjudicatarios cancelaron oportunamente los impuestos sobre el valor de la adjudicación así:

- Consignaron la suma de \$3.400.000,00 en el Banco Agrario de esta localidad, según número de operación 395701042, correspondiente al impuesto de remate (5%) del bien mueble rematado.
- También la suma de \$680.000,00, en Bancolombia, a favor de la DIAN que corresponde a la retención en la fuente, bajo formato 490.

Para la realización del remate en este proceso, se cumplieron a cabalidad las exigencias de los artículos 448, 450, 451 y 452 del CGP y no hay nulidades pendientes para resolver.

En consecuencia, se dará aplicación a lo reglado por el artículo 455 del nuevo estatuto procesal, aprobando la subasta del bien mueble, y se hará los ordenamientos pertinentes, dado que el rematante efectuó las consignaciones de ley dentro del término legal, de acuerdo con los recibos anexados.

De acuerdo a lo anterior, de dispondrá lo siguiente:

1. La cancelación de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas SUL068 con las siguientes características *camión tipo estacas, línea FC3W, marca HINO, modelo 1997, color Blanco, Número de Motor FE6065343B, plaqueta serial FE6065343B, matriculado en la Subsecretaría de movilidad del Municipio de Riosucio, Caldas*, vehículo objeto de remate para lo cual en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 455 del C.G.P, se dispondrá la entrega del auxiliar de la justicia al rematante de los bienes rematados, haciéndole la advertencia de que trata el artículo 456.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 25 de mayo de 2023, por medio de la cual se le adjudicó a la señora **Claudia Andrea Gutiérrez Heredia** identificada con cédula de ciudadanía No.30.412.237 y los menores **Juan David González Gómez** identificado con NUIP 1.060.537.010 y **Angie Manuela González Gómez** identificado con NUIP 1.059.707.491 representados legalmente por la señora **Tatiana Gómez Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía No.1.059.707.061, el vehículo que se describe a continuación:

1. Vehículo tipo camión tipo estacas, de placas SUL068 línea FC3W, marca HINO, modelo 1997, color Blanco, Número de Motor FE6065343B, plaqueta serial FE6065343B, matriculado en la Subsecretaría de movilidad del Municipio de Riosucio, Caldas.

TRADICIÓN: *Con fecha del 14 de abril de 2016 se autoriza y registra en la Subsecretaría de Movilidad de Riosucio, Caldas TRASPASO de ZORAIDA ALARCÓN SALAZAR C.C 25.058.728 a favor LUZ OFELIA CASTRO PEREZ C.C25.060.224.*

Alinderado así:

SEGUNDO: Ordenar la expedición de las copias autenticadas de la diligencia de remate y del presente auto, con el fin de que el adjudicatario inscriba en la Subsecretaría de movilidad del Municipio de Riosucio, Caldas. Las cuáles serán realizadas por secretaría a través de firma digital.

TERCERO: Cancelar la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas SUL068 con las siguientes características *camión tipo estacas, línea FC3W, marca HINO, modelo 1997, color Blanco, Número de Motor FE6065343B, plaqueta serial FE6065343B, matriculado en la Subsecretaría de movilidad del Municipio de Riosucio, Caldas.*

PARÁGRAFO: El secuestre **Roberto Loaiza Téllez**, deberá entregar el vehículo conforme al numeral 4 del artículo 455 del C.G.P, en el término de **tres (3) días**, también rendir cuentas comprobadas de su gestión en un plazo de **diez (10) días**, respecto del bien muebles adjudicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519d9c62c32e50494e3b987630fc56bdb170f7065c5dc8880a07651b8580a6d**

Documento generado en 02/06/2023 11:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>